



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

05 MAY 2014

Recibido.....Ha.

Exp. N° 28761.....F.P.....

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

Sanciona con Fuerza de Ley

PROYECTO DE LEY

Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección Animal y Zoonosis.

ARTÍCULO 1º: Créase en Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección de Animales y Zoonosis en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Salud, por intermedio del organismo que corresponda, será la autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección de Animales y Zoonosis, funcionará en el actual Instituto Antirrábico, el que será reestructurado a los fines de cumplir el objetivo de la presente ley, respetando las condiciones de bienestar animal.

ARTÍCULO 4º: El Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección de Animales y Zoonosis tendrá los siguientes objetivos:

* Controlar la reproducción de animales de compañía, a los fines de disminuir el crecimiento de la población animal en situación de riesgo y abandono.

*Prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas en la población.

* Realizar campañas de educación social a fin de fortalecer conductas éticas y responsables en la tenencia de seres vivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

* Contribuir con la salud de la población para que a través de la asistencia y protección de los animales se logre prevenir enfermedades y accidentes vinculados a la convivencia humano-animal.

* Diseñar e implementar campañas masivas de prevención para que a través de la tenencia responsable de animales, se eviten situaciones de riesgo para la salud comunitaria.

* Asistir a los animales abandonados o cuyos propietarios carezcan de recursos, en situaciones de enfermedad y urgencia.

* Contribuir con las estrategias que eviten a proliferación de animales en riesgo para que en coordinación con las instituciones proteccionistas y organismos oficiales, se evite la profundización de la problemática.

ARTÍCULO 5º: El Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección de Animales y Zoonosis Será dirigido por un médico veterinario matriculado, acompañado por personal administrativo y de salud, designado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º: El Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección de Animales y Zoonosis, brindará atención médico-veterinaria gratuita y ambulatoria a animales domésticos de compañía.

ARTÍCULO 7º: El Centro de Prevención, Asistencia y Protección atenderá a:

- Los animales que se encuentren abandonados en la vía pública.
- Los animales comunitarios, entendiéndose por tales aquellos que no tienen propietarios y son asistidos por los vecinos.
- Aquellos animales cuyos propietarios carezcan de recursos económicos suficientes para asistirlos en Veterinarias privadas.
- Los animales que se encuentren alojados en refugios y/u hogares de tránsito.
- Los animales que fueran derivados por instituciones protectoras de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

animales.

ARTÍCULO 8º: El Centro de Prevención, Asistencia y Protección realizará los siguientes tratamientos:

- Vacunación antirrábica
- Tratamientos antisármicos
- Esterilización
- Desparasitación
- Patologías de mediana o baja complejidad
- Asistencia veterinaria general

Los servicios prestados serán gratuitos.

ARTÍCULO 9º: El Centro de Prevención, Asistencia y Protección no funcionará como refugio definitivo de animales domésticos de compañía. Deberá trabajar en forma conjunta con las asociaciones protectoras de animales a los fines de reubicarlos o darlos en adopción una vez que haya pasado el período de internación y observación en los casos de intervenciones quirúrgicas u otro tipo de tratamiento.

ARTÍCULO 10º: Durante el período que el animal quede a cargo del Centro deberá ser alimentado y asistido por personal capacitado para tal tarea. Los caniles en los que se encuentren alojados deberán respetar las condiciones de bienestar animal.

Artículo 11º: Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DARÍO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Chico y Social

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El Instituto Antirrábico fue creado con la intencionalidad de contrarrestar las causas y efectos de la zoonosis que, instalada como plaga causaba estragos en la población animal.

Con el tiempo, la ejecución de programas que condujeron al control efectivo de la rabia, produjeron un desfase entre los objetivos y la funcionalidad institucional y las reales necesidades de la comunidad santafesina. De este modo hoy se podría definir al Instituto Antirrábico como una "gran jaula" reservada para retener a los perros mordedores. Así su actividad fundamental se limita a recibir perros categorizados como aparentemente violentos. En el referido organismo, las condiciones de alojamiento traducen la evidente y sistemática transgresión a la ley, hacinados, en jaulas de reducidas dimensiones y con déficit alimentario, sobreviven los más fuertes, siempre que sus dueños procedan a agresarlos. En caso contrario, además del sufrimiento injusto al que fueron reiteradamente sometidos, serán victimizados otra vez a través de la eutanasia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ello creemos que el actual antirrábico puede convertirse y ser utilizado como un hospital veterinario para que sean atendidos los animales comunitarios, entendiéndose por tales aquellos que no tienen propietarios y son asistidos por los vecinos, aquellos cuyos propietarios carezcan de recursos económicos suficientes para asistirlos en veterinarias privadas, los animales que se encuentren alojados en refugios y/u hogares de tránsito y los animales que fueran derivados por instituciones protectoras de animales.

La idea no es que el mismo sea un lugar de refugio de animales abandonados, sino para atenderlos en forma ambulatoria para los casos en que los mismo lo requieran.

Este tipo de prácticas que lleva adelante el antirrábico actualmente, no hace más que poner en evidencia la violación a la Ley 14346 y a los anunciados de la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

En la ciudad de Santa Fe, como en zonas aledañas, la población de animales considerados de la fauna urbana crece de modo alarmante y fundamentalmente en los barrios de mayor exclusión social. Igual suerte corren aquellos animales que son abandonados y han hecho de la calle su lugar de refugio y subsistencia. El conjunto de estos animales, desprovistos de todo tipo de atención veterinaria, se transforman en vehículos de portadores de numerosas enfermedades como las patologías zoonóticas.

Por ello consideramos imprescindible la reestructuración y refuncionalización del actual Instituto Antirrábico, para que se constituya en el primer Centro Provincial de Prevención, Asistencia y Protección de Animales y Zoonosis.

Las enfermedades zoonóticas que se definen como enfermedades transmitidas en condiciones naturales entre los animales y el hombre tienen



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

un fuerte impacto tanto en el ser humano como en los animales.

El problema que se presenta en la actualidad, es que la legislación vigente contempla que todo perro rabioso ó *sospechoso* de estarlo, será *sacrificado por cualquier medio*, salvo que hubiera mordido a una persona, circunstancia ésta que obliga a su dueño ó guardador a la entrega del mismo al Centro Antirrábico más próximo o a la autoridad competente para su debida observación. Una vez cumplida la observación y comprobado el buen estado de salud del animal será este devuelto al dueño. En el caso de *no* retirarse el animal ó de existir oposición al pago de la multa, se procederá al sacrificio de aquél después de las cuarenta y ocho (48) horas de la respectiva notificación. Además, se declara obligatorio el sacrificio de los animales de sangre caliente mordidos por otros animales rabiosos ó *sospechosos* de tales, exceptuándose de aquella medida a los perros vacunados con una antelación no menor de treinta (30) días en relación a la fecha en que hubieran sido mordidos.

Como vemos, no sólo se practica la eutanasia en animales portadores de rabia y en casos de sospecha, sino también, cuando son abandonados por sus dueños en el Instituto Antirrábico.

No desconocemos que la población animal aumenta diariamente, pero creemos que hoy se está tratando de controlar la misma a través de métodos que no son lo adecuados. Sabemos que en el Instituto Antirrábico no sólo ingresan animales sospechados de portar rabia, sino que muchas veces los dueños de los mismos los depositan ahí para ocultar su abandono. La función de dicha entidad no es la de refugiar animales domésticos de compañía, pero lamentablemente, ante el accionar de las personas se está tomando como tal.

Sabemos de la necesidad de preservar la salud pública de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comunidad a partir de la salud animal, estableciendo normas y condiciones de bienestar humano y animal.

Los antecedentes y experiencias llevadas a cabo en diversas provincias, municipios y comunas de nuestro país acerca de las formas de control de la superpoblación de animales domésticos, nos sirven de fundamento para que nuestra provincia cuente con un sistema eficiente para dicho control. Podemos mencionar a la Ley N° 680/05 de Tierra del Fuego, Ley N° 7.603 de Mendoza, Ley N° 13.879 Prov. de Buenos Aires, Ordenanzas municipales como las de Rosario, Almirante Bawn (Prov. de Buenos Aires), Trenque Lauquen y Avellaneda entre otros.

La nueva concepción ecologista no propende a la erradicación de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una percepción de respeto por la vida que tiende a armonizar su relación con el hombre. La esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al sacrificio de animales.

Es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre. La población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la esterilización quirúrgica es la forma más económica de control de la población animal, no resultando el sacrificio de animales una práctica que resuelve el problema debido a que no actúa sobre el mismo sino sobre sus causas.

La fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural, y por ende la




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional, por lo que resulta lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.

No afrontar y dar solución al control de la superpoblación de animales domésticos conlleva a desatender situaciones que hacen a la salud pública.

Por los fundamentos antes expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Ciudad Social




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional, por lo que resulta lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.

No afrontar y dar solución al control de la superpoblación de animales domésticos conlleva a desatender situaciones que hacen a la salud pública.

Por los fundamentos antes expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



DARIO ALBERTO BOSCAROL
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Frente Progresista Ciudad y Social